

**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69**

### **CERTIFICA**

Que, en relación con la constitución de "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DEFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, F.T.A.":



el texto del Suplemento al Folleto registrado con fecha 4 de enero de 2011, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a la presente certificación:

### **Y AUTORIZA**

La difusión del texto del citado Suplemento al Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 4 de enero de dos mil once.

---

D. Ramón Pérez Hernández  
Director General

# "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

## SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO Nº 1

### 1. El Fondo

Nos referimos al Folleto Informativo correspondiente a la constitución del "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y al programa de Emisión de Bonos inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de noviembre de 2010 (el "Folleto").

El presente documento constituye un suplemento al Folleto de la operación FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y ha sido registrado en la CNMV con fecha 4 de enero de 2011.

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo, y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 27 de julio de 2010, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la "**Sociedad Gestora**") del fondo de titulización de activos FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Suplemento al Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

A la fecha de registro del presente Suplemento al Folleto debido, tal y como se indica en el Real Decreto-ley 14/2010 de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico (en adelante "**Real Decreto-ley 14/2010**"), a la volatilidad de los mercados financieros en los últimos meses del año, el Fondo no se ha llegado a constituir y, por tanto, no se ha llevado a cabo la primera Emisión de Bonos con cargo a dicho Fondo ni se ha otorgado el Aval del Estado al Fondo, tal y como estaba previsto en el Folleto.

Al no haberse constituido el Fondo durante el año 2010 y no haberse otorgado el Aval del Estado, el importe reservado en el ejercicio 2010 para el referido Aval no se ha podido utilizar por lo que éste se otorgará conforme a las previsiones del ejercicio 2011. En este sentido, el Real Decreto-ley 14/2010 ha modificado la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, reservando un importe de 22.000.000 miles de euros para garantizar las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de las emisiones de instrumentos financieros que realice dicho Fondo.

Asimismo, el Real Decreto-ley 14/2010 implica un mayor Derecho de Cobro del Déficit 2010, 2011 y 2012.

Adicionalmente a lo anterior, el Comité de Seguimiento ha acordado con fecha 29 de diciembre de 2010 ciertas cuestiones que afectan a lo previsto en el Folleto informativo, en cuanto al Período de Prospección de la Demanda y la admisión a cotización de los Bonos del Fondo.

De acuerdo con lo anterior, el Folleto del Fondo queda modificado por lo previsto en los siguientes apartados.

## **1. Saldo Vivo Máximo del Programa**

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2010 el saldo vivo máximo autorizado del Aval del Estado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2011 ha quedado establecido en VEINTIDÓS MIL MILLONES (22.000.000.000) DE EUROS.

En consecuencia, se aumenta la cifra del Saldo Vivo Máximo del Programa hasta VEINTIDÓS MIL MILLONES (22.000.000.000) DE EUROS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1.1. A) del Documento de Registro, en los apartados 4.1. y 4.12.7 de la Nota de Valores y en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

No obstante lo anterior, no se modifica el límite máximo de ampliación del Saldo Vivo Máximo del Programa, que se mantiene en VEINTICINCO MIL MILLONES (25.000.000.000) DE EUROS.

## **2. Derechos de Cobro Déficit 2010, 2011 y 2012**

### **2.1. Derechos de Cobro Déficit 2010**

De acuerdo con el Artículo 1 Ocho del Real Decreto-ley 14/2010, el déficit de ingresos previsto en la disposición por la que se aprobaron los peajes de acceso correspondientes al año 2010 no será superior a 3.000 millones de euros. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo de la redacción dada al apartado 4 de la disposición vigésima primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector eléctrico, *“los desajustes temporales de liquidaciones del sistema eléctrico que se produzcan en 2010, hasta una cuantía máxima de 2.500 millones de euros, tendrán la consideración de déficit de ingresos del sistema de liquidaciones eléctrico para 2010, que generará derechos de cobro que podrán ser cedidos por sus titulares al Fondo”*.

Por tanto, el importe máximo de los Derechos de Cobro correspondientes al ejercicio 2010, anteriormente fijado en 3.000 millones de euros, podrá verse incrementado por los desajustes temporales de liquidaciones del sistema eléctrico en un importe máximo de 2.500 millones de euros.

### **2.2. Derechos de Cobro Déficit 2011**

De acuerdo con el Artículo 1 Ocho del Real Decreto-ley 14/2010, el déficit de ingresos previstos en la disposición por la que se aprobaron los peajes de acceso correspondientes al año 2011 no será superior a 3.000 millones de euros, por lo que se aumenta la cifra de 2.000 millones prevista en el apartado 4 de la Disposición Adicional

vigésimo primera de la Ley 54/1997 de euros, tal y como se indicaba en el apartado 1.1. 4) del Módulo Adicional.

Por tanto, la cifra de 2.000 millones de euros prevista para los Derechos de Cobro Déficit 2011 a lo largo del Folleto será sustituida por la de 3.000 millones de euros.

### **2.3. Derechos de Cobro Déficit 2012**

De acuerdo con el Artículo 1 Ocho del Real Decreto-ley 14/2010, el déficit de ingresos previstos en la disposición por la que se aprobaron los peajes de acceso correspondientes al año 2012 no será superior a 1.500 millones de euros, por lo que se aumenta la cifra de 1.000 millones prevista en el apartado 4 de la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 54/1997 de euros, tal y como se indicaba en el apartado 1.1. 4) del Módulo Adicional.

Por tanto, la cifra de 1.000 millones de euros prevista para los Derechos de Cobro Déficit 2012 a lo largo del Folleto será sustituida por la de 1.500 millones de euros.

### **3. Período de Prospección de la Demanda**

En el apartado 4.4. del Documento de Registro, se preveía que el Período de Prospección de la Demanda de la Primera Emisión terminaría el día 8 de diciembre de 2010 o con posterioridad a dicha fecha, si así lo determinara el Comité de Seguimiento.

Con fecha 3 de diciembre de 2010, el Comité de Seguimiento, a la vista de la situación de los mercados financieros, acordó prolongar el Período de Prospección de la Demanda hasta el 31 de diciembre de 2010. Posteriormente, el mismo Comité de Seguimiento, con fecha 29 de diciembre de 2010 ha acordado prolongar de nuevo el Período de Prospección de la Demanda hasta el día 21 de enero de 2011 a las 17.00 horas, pudiéndose determinar el cierre de dicho periodo con anterioridad o con posterioridad mediante acuerdo del Comité de Seguimiento.

### **4. Admisión en el Mercado Español de Deuda Pública en Anotaciones**

En la reunión del Comité de Seguimiento de 22 de noviembre 2010, dicho Comité consideró oportuna la admisión a negociación de los valores emitidos por el Fondo en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, sin que fuera preciso ningún requisito adicional a tal efecto. Con posterioridad, el Banco de España, en su calidad de organismo rector de dicho mercado, ha puesto de manifiesto la necesidad de cumplir con ciertos requerimientos para la admisión a negociación de los valores emitidos por el Fondo que suponen modificaciones en el Folleto.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2010, el Comité de Seguimiento acordó que los Bonos del Fondo se negocien inicialmente en el Mercado AIAF de Renta Fija únicamente, por lo que no se solicitará inicialmente la admisión a cotización de los Bonos que se emitan con cargo al Fondo en el Mercado Español de Deuda Pública en Anotaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Seguimiento podrá, durante la vida del Fondo, instar a la Sociedad Gestora a que solicite su admisión a negociación en el Mercado de

Deuda Pública en Anotaciones si el funcionamiento del Fondo, la situación de los mercados u otras circunstancias así lo aconsejan.

**EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, SE SOLICITA** tenga por presentado este Suplemento al Folleto correspondiente a la constitución de “Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, Fondo de Titulización de Activos” registrado el 23 de noviembre de 2010 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 29 de diciembre de 2010

**La Sociedad Gestora**

**Titulización de Activos S.G.F.T., S.A.**  
Ramón Pérez Hernández  
Director General